INFORME SECRETARIA: Tununguá – Boyacá, treinta (30) de enero de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez, la presente demanda de verbal declarativo, con escrito de subsanación de la demanda, pasa para admitir o rechazarla. Sírvase proceder de conformidad.

MIGUEL PARRA GONZALEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TUNUNGUÁ- BOYACÁ
TELÉFONO: 313-8-85-19-95
j01prmpaltununguа@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tununguá, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	**15-832-40-89-001-2022-00026-00**
Clase de Acción	**Verbal (Declarativo)**
Demandante	**Fabio Elíseo, William Gilberto Rodríguez Rodríguez y Gil Roberto Rodríguez Reyes**
Demandados	**José Ilbar Rodríguez Rodríguez y Otros**

Una vez hecho un estudio exhaustivo de la presente demanda verbal declarativa, se observa que le asiste razón al señor apoderado de la parte actora, y prestando el escrito de subsanación dentro del término señalado para ello, y reunidos los requisitos consagrados en los artículos 82, 368 ss. Del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tununguá:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL (DECLARATIVO), incoada por **FABIO ELISEO, WILLIAM GILBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, y GIL ROBERTO RODRÍGUEZ REYES** en contra de **JOSÉ ILBAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANA MERCEDES DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CARLOS EFRAIN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LIRIA MARINA RODRÍGUEZ DE CASTELLANOS, MANUEL JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EDGAR URIBE RODRÍGUEZ TIJO, MARÍA NINA RODRÍGUEZ TIJO, ROBER ARMANDO RODRÍGUEZ TIJO, CLEMENCIA RODRÍGUEZ TIJO, PORFIDIO RODRÍGUEZ TIJO,WUILMAR MATEO ZAMBRANO RODRÍGUEZ, PERDO ALEJANDRO ZAMBRANO RODRÍGUEZ, SAMUEL ANTONIO ZAMBRANO RODRÍGUEZ, JOSÉ ORLANDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ, ITALO IVÁN ZAMBRANO RODRÍGUEZ, SEGUNDO LEONIDAS ZAMBRANO RODRÍGUEZ, LUZ NIDIA ZAMBRANO RODRÍGUEZ, NOHORA MARÍA LAITON RODRÍGUEZ, VILLE FRADES DE JESÚS LAITON RODRÍGUEZ, DUVIN ARCANGEL LAITON RODRÍGUEZ, MIYER**

ANTONIO LAITON RODRÍGUEZ, FRANGELA SLID LAITON SIERRA, HELEN KATERIN LAITON SIERRA, como herederos y adjudicatarios en la sucesión **de FLAMINIO RODRÍGUEZ LAITON Y SENAIRA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ.**

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite del proceso verbal declarativo, y correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 ibidem.

TERCERO: ORDENAR la notificación de este auto a la parte demandada de acuerdo con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 ejusdem, previniéndoles que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiere lugar.

CUARTO: **DECRETAR** la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad de los predios distinguidos con los folios de matricula inmobiliaria Nos. 072-78455 El Líbano, 072-78465 El Líbano, 072-19544 Los Naranjitos, y 072-19545 El Clavellino, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá. Ofíciese.

QUINTO: Finalmente, se aclara que por error involuntario en el auto inadmisorio de la demanda quedó de fecha diecinueve (19) de febrero del 2023, cuando en realidad el auto es de fecha diecinueve (19) de enero de 2023, y no febrero como se dijo anteriormente, por lo que se procede a su aclaración. (Inciso 2º del Artículo 285 del C. General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

GABRIEL FIGUEREDO MACÍAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPIPAL DE TUNUNGUA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto de notifica por estado No. 03 fijado **el 3 de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**

MIGUEL PARRA GONZALEZ
Secretario